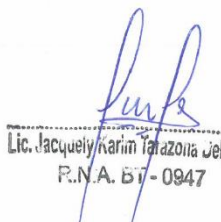


	SACRUN SAC PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA RECUPERACIÓN DEL HALLAZGO FORTUITO	Código: SCN-SGC-POC-005-2015	Pág. 1 de 7
		Fecha: 09/10/2017	Versión: 02

PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA RECUPERACION DEL HALLAZGO FORTUITO

Cambios realizados en este Documento
En 3.2. Definiciones. Se cambia las definiciones de acuerdo a lo estipulado en a RD N° 564- 2014-DGPA-VMPCIC/MC (10/06/2016).
En 6. PROCEDIMIENTO. Se cambia el párrafo “Una vez divisada la evidencia arqueológica, las actividades de ingeniería efectuada en o próxima a la evidencia, deben ser suspendidas inmediatamente”, por: “Una vez divisado el hallazgo de vestigios arqueológicos, se suspenderán inmediatamente las obras en el área específica del hallazgo” (10/06/2016).
En 6. PROCEDIMIENTO. Se adiciona al 5to. Párrafo, y luego de: a la Dirección Regional de Cultura, la frase “a más tardar al día siguiente del hallazgo” (10/06/2016).
En 6. PROCEDIMIENTO. Se reformula el párrafo 7, quedando de la siguiente manera: “De tratarse de evidencias arqueológicas aisladas (como fragmentos de cerámica), se prosigue con la recuperación del Hallazgo, realizando un registro tanto gráfico, fotográfico y altimétrico en el que se debe indicar la información sobre ubicación, circunstancias de su ubicación, características del HF, etc. Para su posterior recolección e inventario. De ser un elemento arqueológico en contexto (como entierros, sitios), el arqueólogo coordinador deberá realizar las coordinaciones respectivas con el Ministerio de Cultura quien le indicará los procedimientos técnicos que el director del PMA deberá seguir. (Registro y excavación, delimitación, señalización y determinación de potencial)” (10/06/2016).
En 6. PROCEDIMIENTO. Se adiciona el párrafo: “Durante las inspecciones oculares el director dará cuenta de los elementos arqueológicos aislados, presentando el registro de excavación de los mismos” (10/06/2016).
En 6. PROCEDIMIENTO. Se cambia “Dirección Regional de Cultura” por “Dirección Desconcentrada de Cultura”. (09/10/2017)
En 6. PROCEDIMIENTO. Se cambia la abreviatura “MD” por “MC” (09/10/2017)

PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA RECUPERACIÓN DEL HALLAZGO FORTUITO	VERSIÓN: 02		COPIA N°:	
	Elaborado por: Ing. Jaime Cusirramos Tejada		Fecha: 21/01/2015	
	Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:	
	 Lic. Jacquely Karim Talamona Velgado P.N.A. 67- 0947	 SACRUN S.A.C. Jackie Monroy Rondon GERENTE ADMINISTRATIVO	 SACRUN S.A.C. Richard Ochoa Peña REPRESENTANTE LEGAL	
	LIC. ARQUEOLOGÍA	GERENTE ADMINISTRATIVO	GERENTE GENERAL	
	Fecha: 09/10/2017	Fecha: 09/10/2017	Fecha: 09/10/2017	

	SACRUN SAC PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA RECUPERACIÓN DEL HALLAZGO FORTUITO	Código: SCN-SGC-POC-005-2015	Pág. 2 de 7
		Fecha: 09/10/2017	Versión: 02

CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCES.....	3
3. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES.....	3
4. RESPONSABILIDADES	4
5. REQUERIMIENTOS	5
6. PROCEDIMIENTO	5
7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.	7

	SACRUN SAC PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA RECUPERACIÓN DEL HALLAZGO FORTUITO	Código: SCN-SGC-POC-005-2015	Pág. 3 de 7
		Fecha: 09/10/2017	Versión: 02

1. OBJETIVO

Definir los pasos a seguir para realizar la correcta recuperación de todos los Hallazgos Fortuitos, ubicados en el marco de la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico, efectuados por SACRUN.SAC.

2. ALCANCES

Este procedimiento está dirigido al personal de SACRUN.SAC Arqueólogo Coordinador, Arqueólogo Jefe de Gabinete, Arqueólogo Jefe de campo, Arqueólogo Asistente de campo o Arqueólogo Monitor y a todo el Personal involucrado en el Monitoreo Arqueológico.

3. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

3.1 Abreviaturas

MC: Ministerio de Cultura.

DDC: Dirección Desconcentrada de Cultura.

PMA: Plan de Monitoreo Arqueológico

HF: Hallazgo Fortuito

3.2 Definiciones:

Charlas de Inducción Arqueológica Es aquella que se imparte al personal involucrado directamente con la obra y/o comunidad, con la finalidad de sensibilizar y establecer vínculos de colaboración con el personal encargado de las obras, para prevenir, reducir o eliminar el impacto a los bienes culturales.

Colindancia Dícese del bien arqueológico contiguo a una obra y/o proyecto, se trata del límite entre un terreno y dicho bien arqueológico.

Delimitación Arqueológica Proceso por el cual se determina el perímetro dentro del cual está ubicado un bien arqueológico.

Elemento Arqueológico Aislado Es el vestigio de actividad humana prehispánica que, por procesos naturales o culturales, se manifiesta en la actualidad en escaso número, de manera aislada o fragmentada. Comprende a los bienes muebles como fragmentería cerámica dispersa, material malacológico disperso, así como los vestigios de estructuras fragmentadas.

Excavaciones Restringidas Se trata de unidades de excavación cuyas dimensiones, no exceden los cuatro (04) metros cuadrados, definidas única y exclusivamente por los objetivos específicos de cada intervención y a ser aplicadas en los proyectos de investigación que contemplan prospección con excavaciones de prueba, proyectos de evaluación, acciones arqueológicas de emergencia, proyectos de emergencia y planes de monitoreo.

Hallazgo Es la acción imprevista de hallar elementos muebles o inmuebles potencialmente arqueológicos (o paleontológicos) sean de época prehispánica, colonial o republicana, que pueden encontrarse o no en contexto con otro tipo de evidencia o que se encuentren aislados.

Infraestructura Preexistente Defínase como infraestructura preexistente para los proyectos de inversión pública y privada, a todo tipo de construcción, obra, servidumbre y/o derecho de vía de carácter permanente que se encontrara edificado o instalado en el suelo o subsuelo. Asimismo, a los bienes y servicios esenciales para la ejecución de estos proyectos, exceptuándose de dicho concepto a las instalaciones que, de acuerdo a las características del proyecto se consideran temporales (canteras, depósitos de material excedente, campamentos, etc). El área o longitud de la servidumbre y/o derecho de vía deberán restringirse a las dimensiones estrictamente necesarias para el mantenimiento de dicha infraestructura.

Playa lacustre Franja o espacio que se cubre y descubre en el límite del Lago Titicaca, de acuerdo a la oscilación del crecimiento del volumen de agua del Lago estos pueden variar.

	SACRUN SAC PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA RECUPERACIÓN DEL HALLAZGO FORTUITO	Código: SCN-SGC-POC-005-2015	Pág. 4 de 7
		Fecha: 09/10/2017	Versión: 02

Monitoreo Arqueológico Es el control sistemático in situ del proceso de construcción, con el objetivo de proteger de cualquier situación de riesgo, alteración o destrucción, así como registrar las evidencias arqueológicas que pudieran encontrarse dentro de las áreas autorizadas. Este control es efectuado permanentemente por un equipo de arqueólogos con experiencia en este tipo de intervenciones arqueológicas.

Monumentos Arqueológicos Prehispánicos Son los bienes inmuebles que constituyen evidencia de actividad humana de época prehispánica.

Patrimonio Cultural Subacuático Se entiende todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años.

Plan de Mitigación Es un conjunto de acciones básicas de respuesta o procedimientos que se deberá seguir a fin de evitar afectaciones durante y después de las obras de ingeniería. Estas acciones se realizan de manera oportuna, adecuada, efectiva y con los recursos necesarios, ante un inesperado y eventual hallazgo fortuito de bienes culturales en el subsuelo. Este plan debe ser preparado teniendo en cuenta las diferentes actividades que comprende el proyecto a desarrollar.

Plan de Monitoreo Arqueológico Son intervenciones arqueológicas destinadas a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de ejecución de obras de infraestructura y servicios, así como en el desarrollo de proyectos productivos y extractivos que impliquen obras bajo superficie.

Potencial Arqueológico Ponderación técnica de los criterios de singularidad, complejidad y factores de riesgo, como preservación, fragilidad y vulnerabilidad.

Qhapaq Ñan o Sistema Vial Andino Es una red de caminos construida en época prehispánica que sirvió como principal medio de comunicación e integración entre diversas poblaciones a lo largo de su trayecto.

Restos Paleontológicos Son restos o evidencias de actividad de la vida del pasado, que ha llegado hasta nosotros gracias al proceso de mineralización o conservación en las rocas, como los huesos de animales terrestres y marinos, moluscos de dos valvas o conchas, huellas de animales, plantas terrestres y marinas, dientes de tiburón, amonites (moluscos parientes de pulpos y calamares) entre otros.

Zona Geográfica Es el territorio bajo el ámbito de competencia de cada departamento constituido en el Perú. Para ello, el director del PMA, responsable de la ejecución del mismo, asume la responsabilidad de asegurar el adecuado desarrollo del plan. Por lo tanto, debe garantizar su presencia en las áreas de los mismos y, en virtud de ello, los proyectos incluidos en el PMA aprobado, deberán estar ubicados en áreas que permitan que el director pueda desplazarse de manera rápida a una u otra área para supervisar y controlar el desempeño de sus arqueólogos residentes o monitores.

4. RESPONSABILIDADES

Arqueólogo Coordinador.

- Es el responsable de que todo el personal tenga conocimiento de este procedimiento antes de iniciar los trabajos de monitoreo arqueológico y verificar que se cumplan con los estándares y normas establecidos por el Ministerio de Cultura.
- Realiza las comunicaciones con respecto a la ubicación del Hallazgo Fortuito y toma las medidas pertinentes para el resguardo del mismo.
- Es el responsable de la correcta recuperación del Hallazgo Fortuito, previa coordinación con el cliente, jefe de gabinete, empresa y MC o DDC.
- Responsable de la correcta presentación de informes, con referente a la recuperación del Hallazgo Fortuito.

	SACRUN SAC PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA RECUPERACIÓN DEL HALLAZGO FORTUITO	Código: SCN-SGC-POC-005-2015	Pág. 5 de 7
		Fecha: 09/10/2017	Versión: 02

Arqueólogo Jefe de Gabinete.

- Es el responsable de realizar los trámites necesarios ante la empresa, MC o DDC y el cliente para realizar la recuperación del Hallazgo Fortuito.
- Es el responsable del correcto almacenamiento y de los tratamientos preventivos para la conservación del mismo.
- Responsable de procesar los datos obtenidos con la recuperación del HF, elaboración del informe y entrega del mismo a MC o DDC.

Arqueólogo Jefe de Campo.

- Realiza las comunicaciones pertinentes tanto al cliente, gabinete y la empresa, sobre la ubicación del Hallazgo Fortuito.
- Realiza las comunicaciones sobre el HF, a todo el personal involucrado en el proyecto de ingeniería y se encarga de realizar las charlas de inducción.
- Es el responsable de la delimitación preventiva del HF, recuperación y traslado del mismo.
- Es el responsable de realizar el correcto registro del HF, y de realizar la entrega oportuna de información al gabinete para su procesamiento correspondiente.

Arqueólogo Monitor o Arqueólogo Asistente de Campo.

- Encargado directo de realizar el correcto registro del HF en el marco del Plan de Monitoreo Arqueológico.
- Encargado de realizar la comunicación sobre la ubicación del HF: realizar charla de inducción arqueológica al personal involucrado en las obras de ingeniería.
- Encargado directo de realizar el registro tanto gráfico y fotográfico del HF y reportar de manera oportuna sobre las actividades desarrolladas en la recuperación del HF.

Personal de Respaldo

- Apoyo en las labores de señalización y delimitación del HF y así como la participación en la recuperación del mismo.

5. REQUERIMIENTOS

- El requerimiento debe estar comprendido dentro del PMA, sin embargo para la recuperación del HF; el requerimiento del personal pueden variar de acuerdo a la envergadura del HF; que en algunos casos pueden demandar la participación de especialistas.
- Con respecto al requerimiento de equipos y materiales, estas igualmente deben estar comprendidas en el Plan de Monitoreo Arqueológico, y estar sujetos de acuerdo a la magnitud del HF.

6. PROCEDIMIENTO

El presente procedimiento debe ajustarse en función a la magnitud del HF, que puede presentarse como un elemento arqueológico aislado y como contextos asociados o sitios arqueológicos. Por lo que su intervención variará de acuerdo a cada caso específico, pudiendo haber variaciones con relación al tiempo de intervención y requerimiento de personal y materiales.

- Una vez divisado el hallazgo de vestigios arqueológicos, se suspenderán inmediatamente las obras en el área específica del hallazgo.

	SACRUN SAC PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA RECUPERACIÓN DEL HALLAZGO FORTUITO	Código: SCN-SGC-POC-005-2015	Pág. 6 de 7
		Fecha: 09/10/2017	Versión: 02

- El arqueólogo monitor debe realizar las comunicaciones pertinentes al arqueólogo jefe de campo y arqueólogo coordinador, sobre la presencia de HF.
- Se realiza la delimitación inmediata y/o señalización de la evidencia, con la finalidad de realizar un registro detallado que permitirá hacer el diagnóstico y tomar las medidas para su recuperación.
- El arqueólogo monitor, el director del PMA, el coordinador de campo, de manera conjunta con el cliente deben realizar las coordinaciones correspondientes con respecto a la recuperación del HF.
- Una vez realizadas las acciones inmediatas en el campo, tanto el arqueólogo coordinador o el director del PMA y el cliente; de manera conjunta deben realizar la notificación sobre el hallazgo a la Dirección Desconcentrada de Cultura, a más tardar al día siguiente del hallazgo, para que brinde su opinión con respecto a las acciones a seguir y defina el potencial arqueológico y las medidas correspondientes para su recuperación.
- Como parte de las acciones a efectuar en el campo, se deberá realizar las charlas de inducción arqueológica a todo el personal involucrado en los trabajos de ingeniería, a quienes se debe informar sobre la existencia del HF, y puedan tomar las consideraciones del caso.
- Recuperación del hallazgo Fortuito:

De tratarse de evidencias arqueológicas aisladas (como fragmentos de cerámica), se prosigue con la recuperación del Hallazgo, realizando un registro tanto gráfico, fotográfico y altimétrico en el que se debe indicar la información sobre ubicación, circunstancias de su ubicación, características del HF, etc. Para su posterior recolección e inventario.

De ser un elemento arqueológico en contexto (como entierros, sitios), el arqueólogo coordinador deberá realizar las coordinaciones respectivas con el Ministerio de Cultura quien le indicará los procedimientos técnicos que el director del PMA deberá seguir. (Registro y excavación, delimitación, señalización y determinación de potencial).

- Para la recuperación del HF que se presenta como elemento arqueológico asociado, el arqueólogo coordinador y el arqueólogo jefe de campo, arqueólogo jefe de gabinete y el arqueólogo monitor deben realizar la planificación detallada de los trabajos a realizarse.
- Se prosigue con la recuperación del Hallazgo, realizando un registro minucioso tanto gráfico y fotográfico, en el que se debe indicar la información sobre ubicación, circunstancias de su ubicación, características del HF, etc.
- Cuando amerite, se solicita la supervisión de MC o DDC.
- Durante las inspecciones oculares el director dará cuenta de los elementos arqueológicos aislados, presentando el registro de excavación de los mismos.
- Se realiza el traslado adecuado y oportuno del HF o del material arqueológico que lo conforma, a un espacio destinado para su análisis.
- Los resultados de la recuperación del HF deben ser informados de manera oportuna al arqueólogo jefe de gabinete para su procesamiento.

Estudio de material arqueológico:

- Dependiendo del carácter del material, el análisis y procesamiento puede ameritar la intervención de especialistas y en su estudio es contemplado la limpieza, rotulación, clasificación, conservación preventiva y embalaje.
- El HF debe ser registrado en una ficha que consigna procedencia, número de espécimen y la descripción de cada uno de los elementos que lo conforman (asociación, forma, etc.).
- El informe de análisis de material, realizado por especialistas debe ser entregado de manera oportuna al arqueólogo jefe de gabinete; para el procesamiento de información (de ser el caso).

	SACRUN SAC PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA RECUPERACIÓN DEL HALLAZGO FORTUITO	Código: SCN-SGC-POC-005-2015	Pág. 7 de 7
		Fecha: 09/10/2017	Versión: 02

- Al final de todo el trabajo de gabinete se realiza un inventario general de todo el material recuperado, este se divide por su naturaleza (cerámica, óseo, lítico y orgánico).

Técnicas de protección y/o conservación de los materiales.

- Todos y cada uno de los materiales recuperados son tratados inmediatamente; tanto en campo y gabinete; dependiendo de la naturaleza propia de cada elemento, asegurando que el espacio de depósito de los materiales mantenga las condiciones mínimas de seguridad y conservación.
- En gabinete se emplean los métodos necesarios que cada caso específico requiere; como su limpieza y conservación final de los elementos del HF.
- El almacenamiento de material se realiza de acuerdo a su requerimiento ya sea por su naturaleza o por su estado de conservación.
- Los materiales son almacenados en ambientes adecuados destinados por el proyecto, luego son entregados al MC o DDC.

Procesamiento y entrega de información.

- El arqueólogo jefe de gabinete realiza la recopilación y verificación de los datos obtenidos en campo través del uso de planos digitalizados, fichas de registro de recuperación y registro fotográfico del HF o de cada uno de los elementos del HF.
- En la elaboración del informe del HF se deben adjuntar todos los registros fotográficos, dibujos, descripciones a detalle, informe de análisis de material y cuadros de resúmenes explicativos.
- Se debe detallar las aproximaciones de función y filiación cultural del HF.
- La entrega del informe de recuperación del HF, se debe realizar al MC o DDC, de manera oportuna.

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

7.1 SCN-SGC-POC-003-2015 MONITOREO ARQUEOLÓGICO SACRUN.SAC